

RELACION 3.
3.1.—DATACIONES Y RECURSOS para financiar el funcionamiento de los Servicios de Asistencia Social que se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria calculados en función de los datos del Organismo Autónomo I.R.I.A.S. del día 1.962.

ORDENOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS COMUNALES		SERVICIOS POSITIVOS		GASTOS DE IMPRESION	TOTAL ANUAL	BAJAS REFORMATIVAS	DESBALANCES
	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE				
Sección 19 Capítulo II								
Concepto 19-41-211			75.			75.		
" 19-41-221			150.			150.		
" 19-41-222			1.065.			1.065.		
" 19-41-231			1.			1.		
" 19-41-233			3.			3.		
" 19-41-234			64.			64.		
" 19-41-241			75.			75.		
" 19-41-251.5			41.852.			41.852.		
" 19-41-271			1.012.			1.012.		
Deducciones			44.337.			44.337.		

(1) Se se darán bajas por continuar el ejercicio de la gestión contable-financiera durante el ejercicio de 1962.

2.4. SECCION 19.º DE GASTOS COMUNALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.R.I.A.S. EN SANTANDER SUZ SE TRASPASA A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Contribuciones		TOTAL ANUAL
			Basicas	Complementarias	
SANTANDER	D. GONZALEZ MARTINEZ, JESUS	Capellán	70.098	—	70.098
		Capellán	64.498	—	64.498
	TOTAL		134.596	—	134.596

Sección 19.º de Mayo de 1.962

26952

REAL DECRETO 2608/1962, de 24 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, establece en su artículo nueve punto veintinueve, que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de deportes. Asimismo, según el artículo diecisiete punto uno, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior. Las funciones, servicios e instituciones correspondientes a las competencias antes citadas fueron transferidas a la Generalidad de Cataluña en virtud de los Reales Decretos dos mil doscientos diez/mil novecientos setenta y nueve, de siete de septiembre, y mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Posteriormente, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a complementar, en materia de Centros de Medicina Deportiva, los servicios traspasados mediante los Reales Decretos antes citados, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Cultura, Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los medios personales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Centros de Medicina Deportiva en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas.

Las que figuran en los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1668/1980, de 31 de julio.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Centros de Medicina Deportiva. A fin de garantizar la continuidad de las funciones de alta inspección, dirección, tutela, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición ejercidas por los Centros de Medicina Deportiva, la Generalidad de Cataluña prestará la colaboración debida, poniendo a disposición de la Administración del Estado los medios personales y materiales de los servicios transferidos, cuando se necesiten para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las competencias que tiene el Estado en materia de alta competición, previa petición del Ministerio de Sanidad y Consumo, a iniciativa propia o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes.

C) *Inventario detallado de bienes inmuebles en que se ubican los Centros de Medicina Deportiva.*

Los bienes inmuebles en que se ubican los Centros de Medicina Deportiva fueron traspasados en virtud del Real Decreto 1688/1980, de 31 de julio.

D) *Personal adscrito a los Centros de Medicina Deportiva traspasados.*

El personal que se traspasa es el que se especifica en la relación adjunta número 1.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.*

Los créditos presupuestarios relativos al personal que se transfiere son los que se recogen en la relación adjunta número 2.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de medios personales y presupuestarios a que se refiere este acuerdo serán efectivas a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de mayo de 1982.—Gonzalo Puebla de Diego. Jaime Vilalta Vilella.

RELACION Nº 1
PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE MEDICINA DEPORTIVA TRASPASADOS A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.
RELACION NUMERICAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A LA ORDENANZA LABORAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Localidad: BARCELONA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Inscripciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas	Básicas		
AGUILLE ALBERT, José	Médico Adjunto	42.886	87.768	87.768	814.376
BALAGUE FERRERER, Federico	"	43.886	87.768	87.768	814.376
BALLUS JANI, Ramón	"	43.886	87.768	87.768	814.376
CHAMOSO ACEVEDO, Jorge	"	43.886	87.768	87.768	814.376
GASTELLU BODA, Agustín	"	47.322	94.644	94.644	882.508
ESTIBON BATLLER, José	"	47.322	94.644	94.644	882.508
CALLIZO RUBIO, José	"	47.322	94.644	94.644	882.508
INSAURO GALLIZO, Sebastián	"	43.886	87.768	87.768	814.376
RECORDO BOSCH, Carlos	"	43.886	87.768	87.768	814.376
SERRA CUBA, José Ramón	"	43.886	87.768	87.768	814.376
TERRADY FERRER, Santiago	"	43.886	87.768	87.768	814.376
VEYRAN FERRER, José Luis	"	38.728	77.456	77.456	578.028
ESTRUCH MASSANA, Amadeu	A.T.S.	41.358	82.716	82.716	578.028
LLORENZ WATZKE, Santiago	A.T.S.	41.358	82.716	82.716	578.028
LLORENZ WATZKE, Santiago	Psicólogo	43.886	87.768	87.768	814.376
BALAGUE VILA, Gloria	Auxiliar de Clínica	22.792	45.584	45.584	318.528
CALABRE GIBMI, Jorge					
TOTALS				1.382.216	9.438.852

NOTA: Las cantidades que se reflejan en las retribuciones del personal relacionado, se están actualizadas en el año 1.982, por no haberse publicado en el B.O.E. el correspondiente Convenio.

RELACION Nº 2
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas	Básicas		
ROMEROZ LLOREN, Nicomedes	Médico Adjunto	32.356	64.712	64.712	452.384
PICADO FORT, Andrés	Médico Adjunto	32.356	64.712	64.712	452.384
ALBAIGUERRA, Rafael	Médico Residente	28.053	56.106	56.106	392.742
ALVAREZ HERRERA, José	Médico Residente	27.573	55.146	55.146	386.022
FERRER-BUENAVISTA, José	A.T.S.				
TOTALS				206.782	2.071.674

RELACION NUMERICAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A LA ORDENANZA LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas	Básicas		
JURQUEZ FERRER, Isaac	Limpieza	24.900	49.800	49.800	392.400
TOTALS				49.800	392.400

TOTAL NUMERICAL 175.281 368.390 2.459.882

NOTA: Las cantidades que se reflejan en las retribuciones del Personal sujeto a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios, se están actualizadas en el año 1.982, por no haberse publicado en el B.O.E. el correspondiente Convenio.

Atribución Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importes Ejercicio 1.982 (en miles de pesetas)	
		A TRANSFERIR Período: 6 meses	EQUIVALENTE ANUAL
181	Módulo	6.088	12.008
183	Cuota Patronal Seguridad Social	2.161	4.202
TOTALS		8.249	16.208